



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 0981
Radicación: 17001-33-31-003-2010-00446-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante Henry de Jesús Carvajal
Demandada: Municipio de Riosucio

Mediante Auto del 08 de mayo de 2024 este Juzgado releva a la Universidad CES de Medellín y en su lugar se designó a la Sociedad Colombiana de Ingenieros para que nombre un profesional en ingeniería civil con conocimientos de suelos y geotecnia con el objeto de que realice un nuevo dictamen teniendo en cuenta los puntos de la parte demandante y de la Unión Temporal Siglo XXI tal y como fuera ordenado en Auto del 02 de marzo de 2017.

La Sociedad Colombiana de Ingenieros se pronunció con oficio del 16 de mayo de 2024 e informó que no cuenta con el personal idóneo para atender el requerimiento¹.

De otro lado, ICEIN Ingenieros Constructores S.A.S. e Improtekto Limitada solicitan que para los costos de la pericia se tengan en cuenta el valor de la oferta que la Universidad Nacional presentó en otro proceso judicial-

Frente a lo solicitado por ICEIN Ingenieros Constructores S.A.S. e Improtekto Limitada solicita el artículo 363 del Código General del Proceso establece como parámetro para regular los honorarios las tarifas establecidas por las entidades especializadas. En este sentido el Juez no se encuentra facultado para imponerle una tarifa a estas entidades para que asuman la practica de una prueba pericial.

Ahora, el Despacho observa que no ha sido posible practicar la prueba pericial a pesar de haberse designado a diferentes entidades. El proceso lleva cerca de catorce años sin que se adopte una decisión de fondo y por tanto es necesario adoptar

¹ Archivo 43

medidas para su debido impulso procesal. En consecuencia, se le conceden diez (10) días a partir de la notificación de esta providencia para que la parte demandante e ICEIN Ingenieros Constructores S.A.S. e Improtekto Limitada. presenten un listado de entidades especializadas o auxiliares de la justicia que puedan practicar la prueba pericial. En caso contrario, se dará inicio al trámite de desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

P/cr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30 de mayo de 2024

CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO

Secretario

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8a18c30d09dba2219326de0293e564699e4eea9a8afb27856eac3071aae297**

Documento generado en 29/05/2024 04:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>